



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintitrés (23) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: POPULAR

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00224-00

Demandante: ANGEL DIAZ SIERRA Y OTROS CC No.15.371.302

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

INADMISIÓN DE MEDIO POPULAR

La demanda presentada carece de requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 de la Ley 1437/2011, para lo cual conforme a la Ley 472/98 artículos 18 y 20, se le concede a la parte actora el término de tres (3) siguientes a la notificación de esta providencia, para que:

- Allegue la petición previa elevada al demandado sobre el tema popular requerido en las normas en cita.

Adjunte copias de ello, para los traslados respectivos a los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en E.TAD. No 100 recibida a las 10:00 a.m.
de la providencia anterior, hoy 23 A AGO 2017
Las ocho de la mañana (8 a.m.)

[Firma]
SECRETARIO (A)